

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de febrero de 2022. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
RADICACIÓN DEL DESPACHO: 47-189-40-89-001-2019-00337-00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR.-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-
DEMANDADO: ROSA MARÍA CESPEDES LEAL**

Ciénaga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra ROSA MARÍA CÉSPEDES LEAL sobre la obligación No. 725042100110347 respaldada por el pagaré No. 042106100007651.

SEGUNDO: Continuar la ejecución respecto de la obligación No 4866470210418489.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo respecto de la obligación No. 725042100110347 respaldada por el pagaré No. 042106100007651, disponiendo su entrega a la parte demandada con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c081d9c47c8ced02709d6c9e31c2d059ad190101729caa6f4f4b7bb004a39a9

Documento generado en 28/02/2022 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>